

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2018-00713

Habida cuenta que el término de la suspensión se encuentra vencido, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto (art. 163 Inc. 2 CGP).

2.- REQUERIR a las partes para que a mas tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP indiquen cuál fue el resultado del acuerdo al que llegaron y que originó la suspensión del proceso.

3.- PROCEDER como corresponda, una vez hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rsó.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario